



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
2 de marzo de 2007
Español
Original: árabe

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

38º período de sesiones

14 de mayo a 1º de junio de 2007

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
relativas al examen del informe periódico inicial
de la República Árabe Siria**

**Respuestas del Gobierno de la República Árabe Siria
a las preguntas del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer**

Párrafo 2

Sírvase suministrar información sobre el proceso de preparación del informe e indicar si en ese proceso se consultó a las organizaciones no gubernamentales, en particular a las organizaciones de mujeres; si el informe se presentó al Parlamento o a alguna autoridad designada de alto nivel; y si fue aprobado por el Gobierno.

La preparación del primer informe de la República Árabe Siria corrió a cargo de una comisión compuesta por representantes de las instancias gubernamentales pertinentes, varias organizaciones de la sociedad civil que actúan en el ámbito de los asuntos de la mujer y varios expertos nacionales en derecho e información. El informe fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con los reglamentos vigentes y se distribuyó a todos los miembros de la Asamblea del Pueblo (Parlamento), los medios de comunicación, las asociaciones de la sociedad civil y todos los ministerios e instituciones del Estado.

Párrafo 3

En el informe se indica que la Comisión Siria de Asuntos de la Familia ha recomendado retirar todas las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con excepción de las atinentes a los incisos c) y f) del párrafo 1 del artículo 16 y al inciso a) del

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



párrafo 1 del artículo 29, y que esa propuesta se ha remitido al Servicio Jurídico del Gobierno de Siria para que emita su opinión al respecto (págs. 12, 26 y 33). Sírvase describir los progresos registrados en ese sentido.

Los ministerios pertinentes (Habices, Justicia y Relaciones Exteriores) están estudiando la propuesta de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, así como la petición de las autoridades de la jurisprudencia islámica, para tomar una decisión a ese respecto.

Párrafo 4

El informe no presenta suficiente información estadística desglosada por sexo y etnia en relación con los ámbitos que abarca la Convención, en particular la educación, el empleo y la salud. Sírvase proporcionar esa información.

La Oficina Central de Estadística publica el anuario estadístico con todos los datos desglosados únicamente por sexo (véanse los cuadros estadísticos sobre enseñanza y empleo en el anexo 1).

Párrafo 5

En el informe se hace referencia a la diversidad étnica de la población de Siria (pág. 5). Sírvase indicar si las mujeres de determinados grupos étnicos son objeto de diversas formas de discriminación y las medidas que se han adoptado para ocuparse de ese problema.

Ni en la Constitución Permanente de 1973 de la República Árabe Siria ni en el conjunto de sus leyes y reglamentos se establecen derechos u obligaciones distintos para las personas que tienen nacionalidad árabe siria. La condición de la mujer no varía debido a su origen étnico o su sexo; la discriminación se debe a la rigidez con que la sociedad aplica las funciones tradicionales del hombre y la mujer, así como a algunos artículos discriminatorios de ciertas leyes.

Párrafo 6 (artículos 1 y 2)

Sírvase aclarar si en el sistema jurídico de Siria los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes nacionales, y proporcionar información sobre juicios, de haberlos, en los que se hayan invocado las disposiciones de la Convención, así como sobre los resultados de esos juicios.

De conformidad con el artículo 25 del código civil¹, los tratados internacionales ratificados por la República Árabe Siria prevalecen sobre las leyes sirias vigentes, con excepción de las reservas a dichos tratados. La República no posee datos sobre el grado de utilización de esos instrumentos en los juicios. En su plan de trabajo para el año 2007, la Comisión Siria de Asuntos de la Familia ejecutará un proyecto de capacitación relacionado con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos del niño orientado a abogados y magistrados de ambos sexos para facilitarles el uso de esos instrumentos en sus juicios y arbitrajes.

¹ Artículo 25: Las disposiciones de los artículos precedentes [23 y 24] se aplicarán únicamente si no contradicen una disposición jurídica o un tratado internacional vigente en Siria.

Párrafo 7

Sírvase describir los recursos, incluidos los mecanismos independientes (como el ombudsman), de que disponen las mujeres para denunciar los casos de discriminación por motivos de género, y proporcionar información estadística sobre su uso por las mujeres.

Las mujeres sirias pueden recurrir a los tribunales de todas las denominaciones mediante los procedimientos habituales para revocar cualquier decisión administrativa que revista discriminación de cualquier tipo, independientemente de que la instancia que la haya dictado sea oficial del Estado o del sector privado, y pueden solicitar indemnizaciones. En virtud de la Ley del estatuto personal, la mujer tiene derecho a solicitar el divorcio (talaq) ante los tribunales islámicos. En ese marco, las mujeres presentan sus casos diariamente ante los tribunales. En la República Árabe Siria no hay un mecanismo denominado “ombudsman”; lo que hay es una Oficina de Reclamaciones abierta a todos los ciudadanos y dependiente de la Presidencia de la República.

La Confederación Siria de Mujeres, por conducto de las oficinas de reclamaciones, recibe las denuncias de las mujeres y les proporciona la orientación necesaria. Las instancias gubernamentales pertinentes (Ministerios de Habices, Justicia, Asuntos Sociales, Educación e Información) organizan foros y talleres sobre los derechos de la mujer siria para sensibilizar a la opinión pública.

Párrafo 8

En el informe se indica que la Confederación de Mujeres presentó un memorando a la Asamblea del Pueblo (Parlamento) para que se enmendaran los artículos discriminatorios de las leyes, y que la Liga de Mujeres Sirias presentó otro memorando para que se enmendara la Ley de Nacionalidad, que “fue elevado al Gabinete y se encuentra en las etapas finales de su examen” (pág. 12). En el informe también se indica que un proyecto de ley para reformar el artículo 3 de la Ley relativa a la nacionalidad siria, que fue presentado por 35 miembros de la Asamblea del Pueblo, se incluyó en el programa de la Asamblea correspondiente al período de sesiones de mayo y junio de 2004 (págs. 13 y 14). Además, se señala que la Comisión Siria de Asuntos de la Familia ha examinado las leyes discriminatorias y ha propuesto enmiendas o nuevas leyes (pág. 13). Sírvase describir las enmiendas y las nuevas leyes que se han recomendado, detalle las medidas que han adoptado la Asamblea del Pueblo y el Gabinete en este sentido, e indique el plazo previsto para introducir las reformas legislativas consideradas.

El interés del Gobierno de la República Árabe Siria en examinar las leyes relativas a la mujer ha quedado reflejado en el décimo plan quinquenal. En la sección dedicada al empoderamiento de la mujer se dice lo siguiente: “Se enmendarán las leyes e instrumentos legislativos y se establecerán medidas integradas para impedir y reprimir la violencia verbal y física contra la mujer; se actualizarán y desarrollarán las leyes y los instrumentos legislativos nacionales para armonizarlos con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; se promulgará una ley civil de la familia en la que se especifiquen los derechos de sus miembros, se subraye la igualdad efectiva de la mujer y el hombre y se fomente la protección de la mujer contra la violencia, y que contribuya a poner fin a las costumbres y tradiciones obsoletas que obstaculizan la

participación de la mujer en la construcción de una sociedad libre, moderna y democrática”.

La Comisión preparó un nuevo proyecto de ley de la familia y un proyecto de ley de la infancia. En 2007 organizará, con la colaboración de todas las entidades interesadas (gubernamentales y de la sociedad civil) una serie de cursos prácticos sobre las leyes árabes de la familia (estudio comparativo) cuyo resultado será un proyecto integrado que la Comisión presentará ante las autoridades para su aprobación en la Asamblea del Pueblo. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está redactando una propuesta de un nuevo proyecto de ley de asociaciones y un código del menor. A fines de 2006 la Asamblea del Pueblo aprobó el estatuto personal de la comunidad católica (Ley No. 31 de 2006) en virtud del cual se aprobaron enmiendas relativas, entre otras cosas, a la custodia de los niños, la herencia y la adopción, todas ellas en favor de la mujer.

Es de destacar el aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de las enmiendas a la ley de nacionalidad y en la propuesta de creación de una ley de la familia más actual en la que se reconozca la igualdad entre el hombre y la mujer. Esas organizaciones también han desempeñado una función notable en la eliminación de las reservas a la Convención y en la elaboración de un proyecto de ley de asociaciones que contribuya a crear un ambiente propicio para incrementar la participación de las asociaciones en la labor de mejora de la situación de la mujer en la República Árabe Siria. Está prevista la aprobación de varios de esos proyectos de ley en 2008, una vez que finalicen los debates públicos y las instancias citadas hayan remitido la información necesaria para fundamentar las enmiendas propuestas.

Párrafo 9

Sírvase proporcionar información en relación con el estatuto de que ha gozado, la función que ha desempeñado y los recursos humanos y financieros con que ha contado la Comisión Siria de Asuntos de la Familia desde que se estableció en 2003. ¿Ha procurado o ha considerado el Gobierno obtener asistencia técnica y financiera de las entidades especializadas de las Naciones Unidas, en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo?

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia fue creada en virtud de la Ley 42 de 2003.

Directora: Mouna Ghanem, Directora y Presidenta del Consejo de Administración.

Consejo de Administración: compuesto por ocho miembros expertos en los ámbitos de la planificación estratégica, la investigación, la informática y la familia.

Número de funcionarios: 21.

Objetivos:

La Comisión procura:

Acelerar el proceso de mejora de la situación de la familia siria e incrementar su capacidad para contribuir a las iniciativas de desarrollo humano. En este sentido, su labor se concreta en:

- Proteger a la familia y fomentar su cohesión; preservar su identidad y sus valores;
- Mejorar el nivel de vida de la familia en todos los sentidos;
- Fomentar la labor de la familia en las iniciativas de desarrollo respaldando su participación en las instituciones y los organismos nacionales, oficiales y no oficiales, relacionados con los asuntos de la familia;
- Cooperar con los organismos árabes e internacionales relacionados con los asuntos de la familia en todo aquello que sirva a los objetivos de la Comisión;
- Proponer reformas legislativas relacionadas con los asuntos de la familia.

(Véase el anexo 2: Ley No. 42 por la que se crea la Comisión Siria de Asuntos de la Familia; véase también el informe nacional Beijing +10 y la versión actualizada Beijing +12 para más información sobre la labor realizada por la Comisión desde el inicio de sus actividades.)

La Comisión depende principalmente de los recursos financieros gubernamentales. Como a todo ministerio, se le asignan partidas del presupuesto general. El Gobierno de la República Árabe Siria alienta y favorece los proyectos nacionales y conviene en el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Comisión ha ejecutado diversos proyectos financiados por esos organismos.

Párrafo 10

En el informe se dice que uno de los “resultados tangibles” de la aplicación de la Convención es que “se han eliminado algunas imágenes estereotipadas de mujeres, hombres y niños de los planes de estudio de las escuelas” (pág. 24) y que el Gobierno ha adoptado medidas para promover la incorporación de las cuestiones de género en los programas de estudio de las escuelas modificando la imagen estereotipada de las funciones de mujeres y hombres (págs. 38 y 39). Asimismo, se señala que el Ministerio de Educación proyecta organizar talleres de capacitación sobre incorporación de las cuestiones de género en los programas de estudio para los autores de libros de texto (pág. 56) y que el Ministerio de Información de Siria ha puesto máximo empeño en difundir la Convención y “en despertar conciencia de su importancia brindando capacitación al personal superior de todos los medios de comunicación en asuntos relacionados con ... los derechos de la mujer” (pág. 26). Sírvase indicar los avances que se hayan registrado en la eliminación de estereotipos de los libros de texto y de los medios de comunicación.

En la actualidad, el Ministerio de Educación está realizando una labor específica de mejora de los planes de estudios desde la etapa preescolar hasta la secundaria. Se ha tenido en cuenta la introducción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conceptos) en los criterios y productos educativos y en las dependencias escolares a fin de modernizar la imagen de la mujer en los planes de estudios y los libros de texto. A modo de ejemplo, en el programa de la asignatura de lengua árabe se ha hecho hincapié en el

derecho de la mujer a la educación y la modificación de los estereotipos sociales y culturales respecto del comportamiento de mujeres y hombres; la participación de la mujer en la sociedad y la eliminación de todo concepto estereotipado sobre mujeres y hombres; la participación de la mujer en los medios de comunicación; la función de la mujer en la familia; el derecho de las niñas a la protección (en libros de capacitación para adultos y para jóvenes del sexo femenino que abandonan los estudios); la expresión de la opinión propia y el ejercicio de derechos y deberes en pie de igualdad con el hombre; la eliminación de todo concepto discriminatorio entre las funciones de la mujer y del hombre; el derecho a la atención médica; el empoderamiento de la mujer para que ejerza el libre pensamiento y exprese su opinión (en libros de lengua árabe y enseñanza general desde primero básico hasta tercero de secundaria). La Comisión ha elaborado un árbol de derechos de la mujer y del niño que ha recibido el respaldo del Ministerio de Educación y se estudiará durante el año lectivo 2007/2008. En la actualidad se están desarrollando los planes de todas las ramas de estudios profesionales y técnicos (para mujeres y hombres) y las comisiones pertinentes están redactando un documento de criterios nacionales aplicables a estos planes. Ahora los hombres tienen derecho a cursar estudios profesionales de sastrería y corte y confección. En sastrería, el número de hombres ascendió a 250 y el de mujeres a 2.211, y en corte y confección alcanzó los 34, mientras que el de mujeres era de 811. El número de mujeres matriculadas en secundaria femenina fue de 30.332 y el de hombres 569, lo cual demuestra que los oficios femeninos son una especialización que sigue teniendo gran demanda entre las mujeres.

La preocupación del Ministerio de Información de la República Árabe Siria por los asuntos del desarrollo en general, entre ellos los asuntos de la mujer, se tradujo en la creación de una dirección de información para el desarrollo dentro de la estructura ministerial. Se constituyó una comisión de información técnica especializada en asuntos de la infancia y la mujer, compuesta aproximadamente en un 80% por mujeres, que se encarga de dar seguimiento a todos los asuntos relacionados con la mujer, analizarlos de forma detallada y científica, destacar la posición que ocupa la mujer en la sociedad y subrayar los factores que obstaculizan su desarrollo. Se creó también una comisión nacional de información sobre asuntos de la infancia y la mujer en la que están representadas todas las entidades que trabajan en asuntos de la mujer y cuyo objetivo fundamental es establecer un proyecto de estrategia informativa para la mujer y la infancia. Se ha instituido un premio anual a la mejor labor informativa sobre asuntos de la mujer. Se han organizado foros sobre este tema con todas las instancias que se ocupan de asuntos de la mujer a fin de coordinar el tratamiento informativo más apropiado para mejorar la situación de la mujer, teniendo en cuenta los estudios disponibles sobre los conceptos sociales negativos y estereotipados sobre la mujer. Se han producido varios capítulos televisivos que abordan los problemas del matrimonio precoz y sus consecuencias para la mujer y la sociedad, el alto crecimiento demográfico y sus efectos negativos, la poligamia, la mujer y la legislación, el trabajo de la mujer y su salud entre otros. Se han producido cinco “spots” televisivos en los que se tratan asuntos de la mujer y el desarrollo.

Párrafo 11

Un estudio sobre la violencia en el hogar en Siria, realizado recientemente por la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, con apoyo financiero del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, mostró que aproximadamente el 25% de las mujeres eran objeto de violencia en el hogar. Sírvase indicar si se está examinando la posibilidad de crear una ley sobre la violencia en el hogar y qué otras medidas está tomando el Gobierno para luchar contra ese tipo de violencia.

El décimo plan quinquenal establece las políticas y los planes de trabajo que se aplicarán para cumplir el objetivo de reformar la legislación relativa a los asuntos de género y de la mujer, como se indica a continuación:

“Se tomarán las medidas necesarias para promulgar nuevas leyes y enmendar las leyes vigentes para que incluyan la igualdad entre los géneros, conforme a las características específicas de la sociedad siria, y respeten las normas y los convenios internacionales firmados y ratificados por la República Árabe Siria.

Se promulgará legislación sectorial a fin de que se tengan en cuenta las cuestiones de género en las políticas, los planes y las leyes de propiedad, empleo y tributación de manera que establezcan una posición especial para la mujer en esos ámbitos.

Se combinará el derecho positivo con planes orientados a informar a la mujer sobre sus derechos jurídicos, la importancia de ejercer esos derechos y defenderlos y alentar a las mujeres que sean objeto de violencia a que hagan uso de los mecanismos jurídicos y a que notifiquen esos abusos, a fin de que puedan gozar plenamente de sus derechos, sin que el hombre tenga la posibilidad de invocar costumbres y tradiciones para justificar el ejercicio de la violencia contra la mujer.”

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia, la Confederación Siria de Mujeres y la Oficina Central de Estadística, con el respaldo del UNIFEM, ha realizado un estudio sobre este fenómeno. La República Árabe Siria es uno de los primeros Estados en realizar un estudio sobre el terreno que incluye todos los tipos de violencia y arroja luz sobre los tipos de violencia ejercida contra la mujer, su extensión, sus causas y sus consecuencias. El estudio, titulado “La violencia contra la mujer en la República Árabe Siria”, está basado en una muestra aleatoria de 1.891 familias urbanas y rurales de diversas provincias en el contexto de datos generales sobre las familias, los lugares de residencia y los individuos analizados. Las conclusiones del estudio pusieron de relieve que un 19,7% de las mujeres de la muestra había sufrido algún tipo de violencia, con un porcentaje más elevado en el caso de las mujeres rurales (véase el anexo 3, resumen del estudio y recomendaciones).

Párrafo 12

En el informe se indica que “Siria no cuenta todavía con albergues donde puedan refugiarse [las mujeres maltratadas]” (pág. 39). Sírvase indicar qué planes existen para crear ese tipo de albergues y los obstáculos que han surgido hasta el momento. ¿Prevé el Gobierno de Siria prestar apoyo financiero a las Hermanas del Buen Pastor que administran el único albergue para mujeres maltratadas que existe en ese país?

En el décimo plan quinquenal se expresó la necesidad de construir albergues de forma paralela a las medidas de desarrollo del plan nacional de protección de la mujer, elaborado por la Comisión Siria de Asuntos de la Familia con la colaboración de todas las instancias pertinentes del Gobierno, el pueblo y la sociedad civil. El plan contempla el establecimiento de albergues y centros de asistencia para las mujeres víctimas de la violencia. En la actualidad, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo colabora con la Asociación para el Desarrollo de la Función de la Mujer para crear un centro de asistencia a mujeres maltratadas. De conformidad con el décimo plan quinquenal, el Ministerio creará dos centros de orientación familiar a fin de prevenir la propagación de este fenómeno en la República Árabe Siria.

En la actualidad, el albergue de las Hermanas del Buen Pastor acoge a mujeres que necesitan protección por casos de violencia en el hogar. Ese albergue brinda apoyo psicosocial a las mujeres maltratadas y les ayuda a reintegrarse en la sociedad, con el respaldo de las actividades de las asociaciones civiles.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia, en el marco del plan nacional de protección a la infancia adoptado por el Gobierno el pasado 2 de octubre de 2005 con la presencia del Presidente de la República, cuya ejecución comenzó a principios del año 2006, dio inicio a la construcción de dos albergues para la protección de la familia. Uno de ellos se inaugurará en 2007 en la ciudad de Damasco y el segundo en Alepo en 2008.

Cabe destacar que la Comisión cuenta con la participación de las Hermanas del Buen Pastor en todos los comités encargados de elaborar planes relativos a la protección del niño y de la mujer. Las Hermanas dependen de la asistencia que reciben de la iglesia a la que pertenecen, de conformidad con los reglamentos vigentes en la República Árabe Siria, y de donaciones de organizaciones internacionales autorizadas.

Párrafo 13

En el informe también se observa que un comité de expertos en derecho estudió los artículos del Código Penal que se referían a los “delitos de honor” y elevó un proyecto para enmendar esos artículos (pág. 115). Sírvase describir la enmienda propuesta, indicar en qué situación se encuentra y el plazo previsto para enmendar esas disposiciones.

El artículo 548 del Código Penal no castiga lo que se denomina “delitos de honor”, por lo que la enmienda de ese artículo constituye un elemento fundamental en la labor de las instancias gubernamentales, de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales. Una de ellas, el sitio web Nisa Suriya (Mujeres de Siria), realizó una campaña nacional sobre el artículo 548, para lo que utilizó el testimonio de varias jóvenes que habían sido víctimas de este artículo del Código Penal, una campaña de participación ciudadana para derogarlo y una encuesta en la

que participó un nutrido grupo de altas personalidades, encabezadas por el Ministro de Habices y el Gran Muftí de la República. La mayoría de ellos reconoció que era necesario enmendar este artículo para castigar al autor de los delitos de honor. Por otra parte, la Confederación Siria de Mujeres elaboró un estudio integrado sobre los delitos de honor y todas las medidas conexas que contienen los artículos 473, 475 y 548 respecto de los procedimientos de prueba, acusación, condena y sanción. El estudio se remitió al Ministro de Justicia el 31 de mayo de 2006. La Comisión Siria de Asuntos de la Familia elaboró también un proyecto de enmienda de los artículos discriminatorios del Código Penal. Se constituyó una comisión presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la que participan diversas instancias gubernamentales interesadas (la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, el Ministerio de Habices, la Comisión de Planificación del Estado y el Ministerio de Justicia) para estudiar los artículos discriminatorios del Código Penal y redactar el proyecto de enmienda correspondiente.

Párrafo 14

En el informe se dice que hay disposiciones jurídicas que tipifican como delito el acoso sexual, y que, “sin embargo, no se han adoptado al respecto medidas dignas de mención y es habitual que las mujeres recurran a soluciones personales para zanjar sus problemas” (págs. 16 y 61). Sírvase explicar esta afirmación y proporcionar detalles sobre los recursos de que disponen y que utilizan las mujeres víctimas de acoso sexual.

Como ya se dijo en el informe, la ley castiga con severidad el acoso sexual, pero en este asunto es necesario que el público en general sea consciente de que la víctima debe buscar protección por medio de los tribunales, a los que la mujer no recurre por miedo a la opinión pública. Una serie de televisión ha abordado ese tema y ha documentado que, en general, la población no es partidaria de recurrir a los tribunales.

El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo tiene la responsabilidad de rehabilitar a las mujeres que han sufrido una agresión sexual a fin de que puedan reintegrarse en la sociedad con seguridad.

Párrafo 15

Sírvase proporcionar información sobre el número de mujeres que son víctimas de la trata desde Siria, a través de Siria y con destino a Siria.

La República Árabe Siria ha firmado y se ha adherido a numerosos convenios internacionales relacionados con la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y el tráfico de esclavos en todas sus formas, entre ellos el Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 (Nueva York, 12 de noviembre de 1947), firmado el 17 de noviembre de 1947; aceptó el Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños y se adhirió al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Nueva York, 12 de marzo de 1950); se adhirió a la Convención sobre la Esclavitud en Ginebra el 25 de junio de 1926 y al Protocolo para modificar esa Convención el 7 de septiembre de 1953; se adhirió a la Convención suplementaria sobre la abolición de

la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (Ginebra, 7 de septiembre de 1956), todo ello muy poco tiempo después de que se concertaran o se modificaran esos tratados.

Últimamente, la República Árabe Siria, en virtud del decreto No. 24 de 10 de abril de 2005, ha ratificado su adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Hasta el momento, la República Árabe Siria no se considera un centro de tránsito de trata de personas, dado que no se registra ninguna actividad de redes de trata de personas. Aun así, el Gobierno de la República hace todo lo posible para hacer frente a los desafíos derivados de la situación geográfica del país, que está rodeado de vecinos inestables (el Iraq y el Líbano) y de la actual situación de invasión y guerra, que ocasiona comportamientos indeseables, entre ellas el fenómeno de la trata de mujeres y la prostitución.

(Véase el anexo 4: informe sobre el número de mujeres deportadas de la República Árabe Siria en 2005 y 2006.)

Párrafo 16

En el informe se indica que “la trata de mujeres es punible” con arreglo a la Ley No. 10 de 1961, que reprime la prostitución (pág. 40). Sírvase indicar si el Gobierno tiene previsto promulgar alguna ley para combatir específicamente la trata y describir las medidas adoptadas para proporcionar capacitación especializada en materia de trata a los integrantes de la policía, la guardia fronteriza y el poder judicial.

Además de la Ley de lucha contra la prostitución (Ley No. 10 de 1961), que castiga los casos de prostitución y de trata, se ha promulgado el decreto ministerial No. 5114, de 20 de septiembre de 2005, por el que se crea la Comisión Nacional encargada de elaborar un proyecto de ley integrado de lucha contra los delitos de trata de personas y establecer normas reglamentarias para las agencias de colocación en el servicio doméstico. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha elaborado un proyecto para combatir la trata de personas en la legislación de la República Árabe Siria y ha establecido una comisión jurídica en la que participan diversas instancias gubernamentales interesadas para debatir ese proyecto. El 28 de noviembre de 2006 se celebró una mesa redonda organizada por la Organización Internacional para las Migraciones (OMI) y patrocinada por el Ministerio del Interior bajo el lema “Asistencia al Gobierno de la República Árabe Siria para elaborar legislación de lucha contra la trata de personas”. Ese curso práctico se complementó con un segundo curso celebrado los días 29 y 30 de enero de 2007. Además, se promulgó el decreto No. 81 de 21 de noviembre de 2006, por el que se regulan las agencias de colocación en el servicio doméstico en la República Árabe Siria.

Párrafo 17

Sírvase proporcionar información sobre las medidas de rehabilitación y protección que existen para las mujeres que son víctimas de la trata con fines de prostitución y otras formas de explotación sexual, e incluir una descripción de la eficacia de esas medidas.

El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo es el órgano responsable de los centros de reforma de delincuentes juveniles y reinserción de mujeres delincuentes, en colaboración con diversas organizaciones de la sociedad civil que cooperan en la rehabilitación de mujeres que han sido víctimas de agresiones sexuales, trata o delitos relacionados con la prostitución. El objetivo es habilitarlas para que se reinseren con seguridad en la sociedad. Según las estadísticas de los institutos penitenciarios, es insignificante el número de casos de trata con fines de prostitución. Se colabora con las asociaciones de la sociedad civil para dar seguimiento a los casos que surgen en las zonas residenciales para brindar el apoyo necesario. Las medidas para proteger y rehabilitar a las mujeres afectadas son limitadas debido a que los casos de trata de mujeres con fines de prostitución se limitan a hechos individuales, que no constituyen por sí mismos un fenómeno. Por lo tanto, los centros mencionados, pertenecientes a las organizaciones no gubernamentales y supervisados por el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, son los que se ocupan de esos problemas, independientemente de su origen, además de la función de acogida y servicios varios que brindan a esas mujeres las Hermanas del Buen Pastor en su albergue.

Párrafo 18

Según el informe, el Noveno Plan Quinquenal (2001-2005) establece una meta del 30% como mínimo para la participación de las mujeres en la toma de decisiones (pág. 34). Sin embargo, la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones sigue siendo baja (12% en la Asamblea del Pueblo y 7% en el Gabinete (págs. 43 y 44)). ¿Qué medidas concretas se han adoptado, incluidas medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cupos o incentivos para alcanzar esta meta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Convención?

El Gobierno de la República Árabe Siria ha realizado un gran esfuerzo para cumplir ese objetivo. El décimo plan quinquenal del Estado (2006-2010) incluye un componente específico relativo a la mujer y reitera el porcentaje citado. Se ha creado también la estrategia de desarrollo de la mujer siria para el período 2006-2010, cuyo objetivo consiste en incrementar la participación de la mujer hasta alcanzar el 30% de forma simultánea al proceso de empoderamiento de la mujer para garantizar una competencia justa en el mercado laboral.

En cuanto al progreso sustantivo en materia de participación de la mujer en puestos de toma de decisiones:

- En virtud del decreto presidencial No. 112 de 23 de marzo de 2006, la Dra. Najah Al-Attar fue nombrada Vicepresidenta de la República para Asuntos Culturales. Con ello, la República Árabe Siria se convierte en el primer Estado árabe que ha abierto esos horizontes a las mujeres.
- En el actual Gobierno hay dos ministras: la Ministra de Emigración, Dra. Butayna Shaban, y la Ministra de Asuntos Sociales y Empleo,

Dra. Deyala Al-Haj Aref. La Comisión Siria de Asuntos de la Familia está presidida por la Dra. Mouna Ghanem.

- En 2006, la Sra. Colette Khoury, escritora y miembro de la Asamblea del Pueblo, fue nombrada Asesora Cultural del Presidente de la República.
- En el plano diplomático, el porcentaje de puestos de embajador ocupados por mujeres fue del 11%, y el de mujeres diplomáticas del 14,66%. En 2003 se presentaron al concurso de ingreso a la carrera diplomática 370 candidatos. Aprobaron 23 de ellos, 12 de los cuales eran mujeres. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, los puestos de Viceministro y de Jefe de Administración han sido ocupados por mujeres. En el período comprendido entre 2000 y 2005, el número de embajadoras fue de cuatro.
- Por primera vez, una mujer fue elegida Secretaria de la Asamblea del Pueblo, y se renovó su mandato para el período 2004-2006. En cuanto a la representación de la mujer en las 12 comisiones permanentes de la Asamblea, todas las representantes son miembros de una o varias comisiones. Tres mujeres participan en las mesas de las comisiones permanentes (en puestos directivos de esas comisiones).
- Ha aumentado el número de mujeres que trabajan en la administración local, que en porcentaje alcanza ahora el 8,7% en las asambleas provinciales, el 4,5% en las asambleas municipales, el 2,1% en las asambleas de distrito y el 1,3% en las asambleas rurales.
- En la Unión de Estudiantes Sirios, la proporción de mujeres es del 7,24%, y en el Colegio de Ingenieros, del 20,1%. En esa última institución, una mujer ocupa el puesto de Vicedecana y en su Asamblea y Conferencia General hay un 10% y un 8% de representantes femeninas, respectivamente (datos de 2006). Por primera vez se eligió a una mujer para integrar la Junta Directiva de la Oficina Ejecutiva de la Federación de Sindicatos, así como para la presidencia de la Comisión de la Mujer Trabajadora.
- Se constituyó la Comisión de Mujeres Empresarias en las cámaras de industria y comercio de todas las provincias del país. El porcentaje observado de mujeres en el total de empresarios hasta el año 2004 era del 10%. Varias de esas mujeres empresarias participan como miembros en el consejo de administración de diversas cámaras de industria y comercio.
- En el décimo congreso del Partido Baaz Árabe Socialista se concedió una enorme importancia a los asuntos del adelanto de la mujer y se aprobó una recomendación encaminada a corregir las deficiencias y ampliar y profundizar la participación de la mujer en el Partido y en el Estado en igualdad de condiciones con el hombre. En las elecciones del décimo Comité Nacional, celebradas en 2005, el número de mujeres miembros del Comité Central del Partido Baaz Árabe Socialista aumentó a 18, de un total de 94 miembros, mientras que en 2000 habían sido elegidas 15 mujeres de un total de 90 miembros. La Sra. Shahinaz Fakoush fue elegida miembro de la Dirección Nacional del Partido durante el año 2005 y se convirtió en la primera mujer en ocupar dicho puesto, tras una larga carrera de servicio en el Partido en muy diversos ámbitos. Asimismo, la Sra. Sulafa Dib fue elegida presidenta del Comité de Supervisión e Inspección del Partido.

- Vale la pena destacar que la Sra. Wissal Farha Bakdash fue elegida Secretaria General del Partido Comunista Sirio en el mes de septiembre de 1995 y desde entonces ha sido miembro de la Dirección Central del Frente Nacional Progresista. En otros partidos sirios se dan situaciones similares. El Partido Comunista Sirio dedicó al asunto de la mujer un capítulo especial del informe de su décimo congreso (2006), incrementó de cinco a nueve el número de miembros femeninos de su Comité Central y eligió a una mujer como miembro del Comité Político.
- Con motivo del Día Internacional de la Mujer de 2006, la Comisión Siria de Asuntos de la Mujer celebró ocho foros sobre el tema de la mujer y los puestos de toma de decisiones en otras tantas provincias sirias .

(Véase el anexo 5: cobertura de los foros en los medios de comunicación.)

(Véase el anexo 6: información relativa a la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.)

Párrafo 19

En el informe se reconoce que la participación de la mujer siria en la labor de las organizaciones internacionales es “reducida”, pero se dice que esa situación puede atribuirse a las “funciones estereotipadas que se adjudican a la mujer en el seno de la sociedad, razón por la cual el derecho de la mujer a circular libremente y a viajar se ve en gran parte restringido” (pág. 48). Sírvase indicar si esos estereotipos también impiden la participación de la mujer en otros ámbitos, como el político y el económico, y qué medidas concretas se están adoptando para superar esos obstáculos.

En la República Árabe Siria hay mujeres que ocupan puestos de toma de decisiones en varias organizaciones internacionales, puestos que están muy alejados de los estereotipos discriminatorios relativos al trabajo de la mujer. A modo de ejemplo, cabe mencionar que una selección de profesionales sirias constituye un alto porcentaje del personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas, puesto que del total de 11 empleados, siete son mujeres. De esas funcionarias, dos tienen categoría de asesor y tres son directoras de programas. Del mismo modo, hay un elevado porcentaje de mujeres en los puestos de toma de decisiones del UNICEF, el PNUD y la OMI.

Párrafo 20

Sírvase proporcionar información sobre el nivel de formación escolar y el acceso de las niñas y las jóvenes de las minorías étnicas y las zonas rurales a la educación.

El Gobierno de la República Árabe Siria, de conformidad con la constitución permanente, procura eliminar la discriminación entre los ciudadanos. En lo relativo a la enseñanza, la igualdad está garantizada por la constitución y por la ley, sin distinción por motivos de etnia, color, sexo, nacionalidad, lengua, religión, opinión política, origen nacional o social, riqueza, vínculos familiares o cualquier otro motivo. El plan de estudios se imparte en las escuelas sirias a todos los ciudadanos sin excepción. Los problemas de la deserción escolar y el analfabetismo se dan en zonas concretas de la República, a las que se ha prestado una gran atención en el décimo plan quinquenal. Se ha dado prioridad a esas zonas y se ha creado una

comisión interministerial encargada de asignar los recursos financieros y humanos necesarios para desarrollarlas y subsanar sus carencias.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia, tras haber recibido las competencias de población y asumido la presidencia de la Comisión Técnica de Población, ha colaborado con el Organismo de Planificación del Estado y la Oficina Central de Estadística en la preparación de estudios sobre las regiones más pobres a fin de identificar sus necesidades y prioridades específicas y asistir al Gobierno de la República en el establecimiento de planes de trabajo que atiendan a esas necesidades, en el marco del décimo plan quinquenal.

Párrafo 21

El informe muestra que, si bien las mujeres representan el 64,5% de los docentes que trabajan en las escuelas primarias, en los centros universitarios sólo representan el 15%, y que ello se debe a la ausencia de políticas del Gobierno para eliminar ese desfase. Sírvase indicar qué medidas se están considerando para subsanar este problema.

Los cuadros adjuntos muestran un incremento de la proporción de la participación de la mujer en el sistema educativo universitario, a pesar de que sigue sin alcanzarse el nivel deseado por el Gobierno sirio y por las mujeres sirias. El aumento del porcentaje de mujeres matriculadas en estudios universitarios generará un crecimiento automático del número de docentes universitarias, como se señala en el capítulo dedicado a la mujer del décimo plan quinquenal, en el que se expone el incremento de la proporción de la participación de la mujer en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos.

(Véase el anexo 6: Datos sobre la enseñanza en las universidades sirias y en las instituciones educativas.)

Párrafo 22

Sírvase proporcionar información sobre la proporción de mujeres en la fuerza laboral, en particular en el sector no estructurado.

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de participación de las mujeres en el mercado laboral:

<i>Sector</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Gubernamental	23,5	48,5
Privado	57,8	28,4

Párrafo 23

En el informe se sostiene que “en el ámbito del empleo no se presentan demandas contra autores de actos discriminatorios por motivo de género, lo que quiere decir que las leyes se aplican plenamente en el mercado ordinario de empleo” (pág. 58). Sin embargo, más adelante se señala que a menudo las oficinas de empleo no ofrecen puestos de trabajo a las mujeres inscritas en sus registros y que muchos empleadores “no tienen ningún reparo” en infringir las disposiciones de la Ley de Empleo dado que esas disposiciones apenas se

aplican y que los procedimientos judiciales, en los casos que se incoan, se prolongan durante años, situación que aprovechan los empleadores para presionar a los empleados (pág. 62). Sírvase indicar qué medidas concretas se prevé adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley de Empleo y otras leyes pertinentes y mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.

La Ley de Empleo (Ley No. 91 de 1959) establece la igualdad entre los sexos respecto de las oportunidades de empleo, así como la igualdad de derechos y obligaciones. Con independencia del sexo, las decisiones de contratación se basan en la aptitud científica y técnica. Lo mismo sucede en las agencias de colocación, que ofrecen oportunidades en igualdad de condiciones a mujeres y hombres por estricto orden de registro. Ha aumentado el interés por la situación de la mujer trabajadora en el sector privado, con objeto de evitar que los empleadores infrinjan las leyes. En este sentido, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo brinda capacitación a los inspectores de trabajo para facilitar su labor. Las comisiones de la mujer trabajadora se encargan de mantener informadas a las mujeres de sus derechos por conducto de numerosos seminarios y cursos prácticos. Asimismo, los mecanismos jurídicos están a disposición de hombres y mujeres por igual, aunque la adopción de medidas tiende a ser lenta debido a la rutina administrativa y a la falta de automatización. Ahora bien, hasta el momento, no se ha registrado ninguna denuncia ante los tribunales de violencia basada en el género en el lugar de trabajo. Se está realizando un estudio sobre las consecuencias de los principales factores demográficos, sociales, regulatorios e institucionales en las tendencias de la mujer trabajadora, cuyo objetivo es documentar las consecuencias de esos factores en las actitudes de las mujeres sirias que trabajan en empresas del sector privado, y analizar las variables que coadyuvarían a reducir la disparidad en las prácticas administrativas que no fomentan las capacidades de la mujer.

Párrafo 24

Según el informe, se prohíbe que las mujeres realicen determinados trabajos que se consideran nocivos para su salud o lesivos a su moral y que trabajen durante determinadas horas por la noche (págs. 13 y 57). Sírvase proporcionar una lista completa de los trabajos que se prohíbe que realicen las mujeres e indicar si se ha evaluado el efecto discriminatorio que esas disposiciones de la Ley de Empleo de 1959 pueden tener para las mujeres en relación con el empleo, y proporcionar detalles de esa evaluación, en particular a la luz de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1) del artículo 11 de la Convención.

En la Ley de Empleo se establece que las condiciones de trabajo de la mujer y el hombre deben ser las mismas, pero esa misma ley prohíbe que las mujeres realicen trabajos que supongan un esfuerzo excesivo para su organismo o que sean perjudiciales para el feto cuando estén embarazadas. Entre esos trabajos están todos los relacionados con la extracción de minerales, canteras, hornos, industria pesada (con excepción de las labores de oficina), fundiciones de metal y vidrio, fabricación de productos explosivos y fuegos artificiales, entre otros. Está prohibido emplear a mujeres embarazadas y lactantes en ocupaciones que las expongan a sustancias con efectos nocivos para el feto, o en las que deban manipular sustancias químicas o cargas (incluso arrastrarlas o empujarlas).

La ley prohíbe también asignar a las mujeres turnos de noche entre las 22 y las 7 horas, con excepción de los siguientes trabajos:

- Doctoras, enfermeras, matronas y empleadas de hospitales, clínicas y consultorios médicos;
- Empleadas de los servicios postal, telegráfico y telefónico;
- Azafatas y empleadas de aeropuertos y líneas aéreas;
- Empleadas del sector de los medios de comunicación (prensa, televisión, radio);
- Empleadas en labores que prevengan el deterioro de productos perecederos;
- Empleadas de restaurantes y bares;
- Actrices y asistentes de teatros y compañías teatrales;
- Artistas.

Cabe señalar que las comisiones de inspección realizan operaciones diarias para verificar el cumplimiento de esa ley.

(Véase el anexo 7: lista de ocupaciones prohibidas.)

Párrafo 25

En el informe se dice que en Siria no hay una legislación que prevea i) modalidades flexibles de empleo —por ejemplo, empleo compartido o trabajo permanente a jornada parcial— que permitan que hombres y mujeres dispongan de oportunidades para compaginar el trabajo con las obligaciones familiares, ii) licencias de paternidad y iii) la posibilidad de que los miembros de la pareja puedan dividir entre ellos la licencia de maternidad (pág. 60). Además, en el informe se menciona que las instalaciones dedicadas al cuidado de los niños pequeños están dispersas y desorganizadas, y carecen de uniformidad (pág. 60). Sírvase indicar qué medidas se están aplicando para solucionar estos problemas que impiden que la mujer goce de igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

La Ley de empleo no establece responsabilidades iguales para hombres y mujeres en lo que respecta a las cargas familiares ni otorga licencias de maternidad más que a las madres. Tampoco facilita la armonización de las responsabilidades del hogar con las cargas laborales mediante, por ejemplo, la regulación del empleo de media jornada. Aún así, el principio de igualdad entre mujeres y hombres respecto de las oportunidades de empleo está garantizado por la ley y la Constitución.

En lo que respecta a la provisión de guarderías, y a fin de facilitar la armonización entre las responsabilidades laborales y las cargas familiares, así como para cumplir los objetivos estratégicos del Estado, el comité de mujeres de la Federación de Sindicatos está preparando un estudio estadístico en el que se especifica el número de guarderías en funcionamiento y la cantidad de “madres de día” y de camas disponibles, y se aportan propuestas para mejorar la situación. De conformidad con la Ley de Empleo (Ley No. 91), los lugares de trabajo con más de 100 empleados deben tener guardería. El número de guarderías ha aumentado, dado que en la actualidad hay establecimientos de este tipo en la mayoría de los ministerios e instituciones del Estado. La Confederación Siria de Mujeres cuenta también con un número considerable de guarderías y centros preescolares.

La institución Modernización y Activación de la Función de las Mujeres en el Desarrollo Económico (MAWRED) ha publicado y distribuido cuatro estudios y ha organizado conferencias sobre asuntos de la mujer para aumentar el grado de conocimiento en este ámbito (“Trabajar en casa; “Medidas para el bienestar de la familia”; “Presupuesto familiar” y “Nueve etapas en la educación de los niños”). Ha publicado también un estudio socioeconómico sobre la situación de la mujer siria, las instituciones que le brindan apoyo, la legislación y otros asuntos. En otra publicación, que analiza la contribución de la mujer al ingreso familiar, se considera que el trabajo de la mujer es una labor invisible y se ponen de relieve los riesgos del trabajo no remunerado y la realidad que viven las trabajadoras del hogar en el medio urbano y rural. En las conclusiones se subraya la importancia de informar sobre las funciones que se atribuyen a cada sexo y la necesidad de que el hombre y la mujer compartan esas responsabilidades.

Párrafo 26

En el informe se afirma que hay abundancia de mano de obra femenina en el mercado de trabajo del sector no estructurado de la economía, donde no hay controles ni protección social. ¿Qué medidas se están adoptando o se prevé adoptar para garantizar la protección jurídica y social de las mujeres en el mercado de trabajo no estructurado, así como de las que hacen trabajos por contrata o a destajo?

La Ley de Empleo regula el mercado laboral en todos sus aspectos, tanto público como privado, y se aplica a todos los sectores. Regula también las ofertas de empleo que genera el mercado y, como ya se ha indicado, establece la igualdad de derechos y obligaciones para hombres y mujeres, con excepción de las ocupaciones prohibidas para las mujeres por razones de salud o seguridad. No está permitido en ninguna circunstancia que los contratos de trabajo contengan cláusulas que contravengan las disposiciones de esa ley.

Párrafo 27 (artículo 12)

Sírvase indicar si en los programas vigentes de lucha contra el VIH/SIDA se incluye una perspectiva de género y si existen medidas especiales de prevención dirigidas a la mujer.

Todas las estrategias y programas orientados a la lucha contra el VIH/SIDA incluyen consideraciones de género. Esos programas abarcan la atención primaria de la salud, la salud reproductiva, la orientación, la prevención y los análisis voluntarios. En el marco de un programa de lucha contra el SIDA supervisado del Ministerio de Salud, con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las instancias gubernamentales y de la sociedad civil, se procura ofrecer los servicios necesarios, organizar foros informativos y publicar folletos sobre asuntos de la salud. También hay un teléfono de emergencia para plantear dudas y pedir consejo, así como laboratorios centralizados que supervisan los casos. Las organizaciones no gubernamentales están aumentando sus actividades de divulgación de información sobre la salud, lo que constituye un importante método de prevención de la infección. A modo de ejemplo cabe citar las actividades en curso de la Asociación Siria de Planificación Familiar en la organización de numerosos foros para divulgar información sobre asuntos de la salud reproductiva, así como cursos prácticos orientados a jóvenes de ambos sexos.

Párrafo 28

En el informe se indica que, en lo que respecta a los servicios de salud, la mujer que tiene que salir de su casa para hacer una consulta todavía “debe ir acompañada por su marido o contar con el consentimiento de éste” y que “también contribuye a impedir que una mujer haga uso de los servicios disponibles el hecho de que no se tengan en cuenta sus deseos” (pág. 72). Sírvase indicar qué medidas se ha previsto adoptar para eliminar estas barreras que impiden que las mujeres tengan acceso a los servicios de salud y los utilicen.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia ha colaborado con el Ministerio de Salud y la Confederación Siria de Mujeres en un estudio sobre el empoderamiento de la mujer en materia de salud, con objeto de establecer los mecanismos necesarios para cubrir las brechas que puso de manifiesto el estudio, incluidos los factores mencionados en el informe. La Confederación ha ejecutado programas informativos orientados a todas las mujeres, en especial las de zonas rurales. Lo mismo se puede decir de la Organización Siria de Planificación Familiar. Últimamente, la Comisión ha colaborado con el Ministerio de Habices en la organización de cursos prácticos con guías espirituales de varias religiones en todas las provincias de la República a fin de divulgar los conceptos de la salud reproductiva y la procreación responsable entre padres y madres.

Párrafo 29

Según el informe, entre las mujeres de las zonas rurales se dan altas tasas de analfabetismo y desempleo, además carecen de acceso a la formación profesional, no son propietarias de las tierras y no tienen derecho a tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la familia ni sobre cuestiones económicas (págs. 81 y 82). Asimismo, en el informe se dice que la Oficina para el Adelanto de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Reforma Agraria dirige un programa por medio del cual “el adelanto de la mujer rural se integra en los programas de acción como principal preocupación estratégica” (pág. 16). Sírvase explicar con detalle las medidas concretas que se están adoptando (entre otras cosas, a través del programa de la Oficina para el Adelanto de la Mujer Rural) para encarar los problemas que afectan a las mujeres de las zonas rurales y describir los efectos de esas medidas.

El Ministerio de Agricultura, por conducto de la Oficina para el Adelanto de la Mujer Rural, atribuye gran importancia al desarrollo de la mujer rural. Esta entidad ha adoptado un programa de capacitación con un manual e instructores, así como un programa de microcrédito con los que ha financiado a 27.000 mujeres campesinas y ha creado más de 30.000 puestos de trabajo.

La estrategia nacional para el adelanto de la mujer rural, en su apartado dedicado a la mujer y la enseñanza, contiene un programa especial sobre la erradicación del analfabetismo. La sección sobre la mujer y la economía se centra en la necesidad de brindar capacitación para mejorar los medios de que dispone la mujer rural y habilitarla para utilizar tecnologías agropecuarias. La sección sobre la mujer y la legislación señala la importancia de mantener informada a la mujer rural de sus derechos, entre ellos el derecho a ser propietaria de la tierra.

En cuanto a los logros, la Oficina para el Adelanto de la Mujer Rural ha ejecutado diversos proyectos de empoderamiento de la mujer, algunos de ellos con el respaldo de organizaciones internacionales. Esta inversión ha dado frutos tangibles y ha permitido mejorar la situación socioeconómica de las mujeres que participaron en esos proyectos.

Párrafo 30

En el informe se dice que los artículos de la Ley relativa al estatuto personal son en gran medida discriminatorios y que “actualmente se trabaja en la redacción de un moderno proyecto de ley de la familia que garantice la igualdad de derechos de mujeres y hombres” (pág. 17). Sírvase proporcionar información sobre el alcance de esas propuestas y en qué medida se prevé que cumplan con lo dispuesto en la Convención, así como sobre el plazo previsto para adoptar las medidas subsiguientes.

Como ya se ha indicado, en el décimo plan quinquenal se reconoció que era necesario examinar la legislación relacionada con la mujer a fin de elaborar una ley civil de la familia. Con ese fin, la Comisión Siria de Asuntos de la Familia redactó un proyecto de ley que se debatirá con todas las instancias interesadas (gubernamentales y de la sociedad civil) para acordar su forma final, remitirlo a las autoridades competentes para su estudio y, a continuación, elevarlo a la Asamblea del Pueblo. Las propuestas que contiene el proyecto están encaminadas a establecer la igualdad de derechos y obligaciones para hombres y mujeres.

Párrafo 31

Sírvase indicar qué progresos se han realizado para lograr la ratificación del Protocolo Facultativo la Convención la adhesión del mismo.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia ha elevado a la Presidencia del Gabinete una propuesta para eliminar las reservas de la República Árabe Siria a la Convención. Uno de los párrafos de esa propuesta propone la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de su resolución 54/4, de 15 de octubre de 1999. Se examinará después de presentarlo a varios órganos gubernamentales interesados (Ministerio de Justicia y Ministerio de Relaciones Exteriores).

Anexo 1

Principales indicadores de educación

Cuadro 1

Analfabetismo en mujeres y hombres de 15 años o más

(Porcentajes)

<i>Sexo</i>	<i>1970¹</i>	<i>1981¹</i>	<i>1995²</i>	<i>1999³</i>	<i>2001⁴</i>	<i>2002⁴</i>	<i>2006</i>
Mujeres	80,0	62,9	31,6	26,3	22,2	21,3	24,2
Hombres	40,4	26,4	11,5	9,7	8,1	7,5	9
Brecha (H - M)	-39,6	-36,5	-20,1	-16,6	-14,1	-13,8	-15,2
Proporción (M/H)	2,0	2,4	2,7	2,7	2,7	2,8	2,7

Fuentes:

1. Resultados de los censos de población de 1970 y 1981, Oficina Central de Estadística;
2. Resultados de la encuesta de población activa (mercado de trabajo) del año 1995; Oficina Central de Estadística;
3. Resultados de la encuesta de usos múltiples del año 1999, Oficina Central de Estadística;
4. Población activa, 2001-2002.

Cuadro 2

Analfabetismo en mujeres y hombres de 15 años o más por grupo etario, 1999

(Porcentaje)

<i>Grupo etario</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Brecha (H-M)</i>
15-19	6,3	2,7	-3,6
20-24	8,8	3,2	-5,6
25-29	14,1	3,7	-10,4
30-34	21,9	6,4	-15,5
35-39	31,6	8,0	-23,6
40-44	40,7	10,0	-30,7
45-49	48,1	12,6	-35,5
50-54	56,2	16,3	-39,9
55-59	65,2	19,9	-45,3
60-64	72,2	28,3	-43,9
65 o más	78,3	41,5	-36,8

Fuente: Resultados de la encuesta de usos múltiples del año 1999, Oficina Central de Estadística.

Cuadro 3
Analfabetismo en mujeres y hombres mayores de 15 años o más
por grupo etario, 2006

(Porcentajes)

<i>Grupo etario</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Brecha (H-M)</i>
15-19	4,8	3,6	-1,1
20-24	8,9	4,5	-4,4
25-29	12,1	4,6	-7,4
30-34	16,2	4,4	-11,8
35-39	22,7	6,3	-16,4
40-44	30,4	7,0	-23,4
45-49	41,1	9,2	-31,9
50-54	53,0	13,7	-39,2
55-59	63,3	16,3	-47,0
60-64	69,3	22,9	-46,4
65 o más	78,0	44,0	-34,0

Fuente: Resultados de la encuesta de población activa de 2006, segundo trimestre, Oficina Central de Estadística.

Cuadro 4
Mujeres por cada 100 hombres, según nivel educativo

<i>Años</i>	<i>Primaria</i>	<i>Preparatoria</i>	<i>Secundaria</i>
1970	53,9	53,5	29,3
1980	72,4	56,1	58,8
1990	85,2	69,7	75,4
1999	88,6	85,2	92,6
2002	89,8	85	96,9
2005	92	87,5	102,1

Cuadro 5
Alumnos matriculados en escuelas y centros de formación profesional

(Porcentajes, desglosados por sexo)

<i>Año</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Brecha (H-M)</i>	<i>Proporción (M/H)</i>
1980	38	62	24	0,6
1990	47	53	6	0,9
2000	49	51	2	1,0
2005	43,7	56,3	12,6	0,8

Cuadro 6
Empleados en el sistema educativo preuniversitario, desglosados por nivel educativo y sexo

(Porcentajes)

<i>Sexo</i>	<i>1970</i>	<i>1980</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2002</i>	<i>2005*</i>
Nivel básico:						
Mujeres	38,5	52,8	63,6	65,7	67,2	64,5
Hombres	60,5	47,2	36,4	34,3	32,8	35,5
Total	100	100	100	100	100	100
Número de mujeres por cada 100 hombres	62	111	175	191	204,8	181,9
Niveles preparatorio y secundario						
Mujeres	21,3	32,1	43,2	48,2	49,5	45,8
Hombres	78,7	67,9	56,8	51,8	50,5	54,2
Total	100	100	100	100	100	100
Número de mujeres por cada 100 hombres	27	47	78	93	98	85,1

* Se entiende por “nivel básico” la escuela elemental.

Cuadro 7
Gasto gubernamental en educación de las mujeres

(Porcentajes)

<i>Nivel</i>	<i>Porcentaje del total de gasto en cada etapa educativa</i>
1° a 6° de primaria	47,4
Secundaria general	47,7
Secundaria profesional	44,8
Total	47,2

Fuente: Ministerio de Educación.

Cuadro 8
Proporción de alumnos matriculados en enseñanza primaria
 (Porcentajes)

<i>Año</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Alumnas</i>
1970	65,0	35,0
1980	58,0	42,0
1990	54,0	46,0
1999	53,0	47,0
2000	53,0	47,0
2001	52,8	47,2
2002	52,8	47,2
2005	52,1	47,9

Cuadro 9
Proporción de alumnos matriculados en enseñanza preparatoria
 (Porcentajes)

<i>Año</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Alumnas</i>
1970	74,0	26,0
1980	64,0	36,0
1990	59,0	41,0
1999	54,0	46,0
2000	54,1	45,9
2001	54,5	45,5
2002	54,1	45,9
2005	53,2	46,8

Cuadro 10
Proporción de alumnos matriculados en enseñanza secundaria
 (Porcentajes)

<i>Año</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Alumnas</i>
1970	77,0	23,0
1980	63,0	37,0
1990	57,0	43,0
1999	52,0	48,0
2000	50,9	49,1
2001	51,0	49,0
2002	50,9	49,1
2005	49,5	50,5

Cuadro 11
Proporción de alumnos universitarios (1998-2002)

<i>Año</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Alumnas</i>	<i>Total</i>	<i>Proporción de alumnos</i>	<i>Proporción de alumnas</i>
1998	78 285	57 617	135 902	57,6	42,2
1999	85 262	66 107	151 369	56,3	43,7
2000	87 659	67 478	155 137	56,5	43,5
2001	95 011	77 842	172 853	55,0	45,0
2002	102 749	88 001	190 750	53,9	46,1
2005*	243 049	210 456	453 505	53,6	46,4

* Total de alumnos de educación superior (institutos + universidades).

Cuadro 12
Proporción de mujeres y hombres en distintas facultades (2002-2003)

<i>Facultad</i>	<i>Letras</i>	<i>Ciencias</i>	<i>Magisterio</i>	<i>Bellas artes</i>	<i>Farmacia</i>	<i>Economía</i>
Mujeres	69	37	28	15	11	8
Hombres	23	19	6	2	5	4
Total	92	56	34	17	16	12

Empleados de 15 años o más desglosados por situación laboral en su ocupación principal, sector productivo y sexo, junio de 2006

	<i>Gubernamental</i>			<i>Privado estructurado</i>			<i>No estructurado</i>			<i>Otros</i>			<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>			
Empleador				241 658	10 364	252 022	160 711	3 736	164 447	36 223	1 075	37 297	438 592	15 175	453 767
Por cuenta propia				431 732	22 650	454 337	525 725	16 535	542 261	193 427	19 864	213 291	1 150 885	59 004	1 290 889
Por cuenta ajena	998 932	335 340	1 334 271	636 125	64 427	700 551	689 868	37 581	727 450	39 473	5 392	44 865	2 364 397	442 740	2 807 137
Empleo familiar				65 728	17 081	82 809	104 626	25 607	130 233	130 190	102 975	233 165	300 544	145 664	446 207
Otros				3 494	336	3 830	7 116	339	7 456	708	702	1 411	11 319	1 377	12 696
Total	998 932	335 340	1 334 271	1 378 737	114 813	1 493 550	1 488 047	83 798	1 571 846	400 021	130 008	530 029	4 265 737	663 959	4 929 696

Porcentaje de empleados de 15 años o más desglosados por situación laboral en su ocupación principal, sector productivo y sexo, junio de 2006

	<i>Gubernamental</i>			<i>Privado estructurado</i>			<i>No estructurado</i>			<i>Otros</i>			<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>			
Empleador				17,5	9,0	16,9	10,8	4,5	10,5	9,1	0,8	7,0	10,3	2,3	9,2
Por cuenta propia				31,3	19,7	30,4	35,3	19,7	34,5	48,4	15,3	40,2	27,0	8,9	24,5
Por cuenta ajena	100,0	100,0	100,0	46,1	56,1	46,9	46,4	44,8	46,3	9,9	4,1	8,5	55,4	66,7	56,9
Empleo familiar				4,8	14,9	5,5	7,0	30,6	8,3	32,5	79,2	44,0	7,0	21,9	9,1
Otros				0,3	0,3	0,3	0,5	0,4	0,5	0,2	0,5	0,3	0,3	0,2	0,3
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Empleados de 15 años o más desglosados por situación laboral en su ocupación principal, sector productivo y sexo, junio de 2006

	<i>Gubernamental</i>			<i>Privado estructurado</i>			<i>No estructurado</i>			<i>Otros</i>			<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>			
Agricultura, ganadería y silvicultura	25 776	7 115	32 890	107 547	26 878	134 426	352 110	56 105	408 215	275 789	119 430	395 219	761 222	209 528	970 750
Industria	107 960	13 162	121 122	428 084	24 152	452 237	128 576	10 703	139 279	26 069	3 160	29 229	690 689	51 177	741 866
Construcción y reformas	22 784		22 784	89 976	1 061	91 037	515 190	2 412	517 601	19 783		19 783	647 733	3 472	651 205
Hostelería	13 535	1 603	15 138	492 392	19 393	511 913	200 913	6 026	206 939	43 358	3 862	47 219	750 198	30 883	781 081
Transportes y comunicaciones	44 913	3 483	48 396	76 659	2 783	79 442	198 474	690	199 164	19 886		19 886	339 933	6 956	346 889
Finanzas, seguros e inmobiliaria	11 785	2 436	14 220	69 164	7 775	76 939	27 019		27 019	3 836	350	4 816	111 804	10 561	122 365
Servicios	772 178	307 541	1 079 720	114 914	32 770	147 684	65 766	7 863	73 629	11 300	3 207	14 507	964 157	351 381	1 315 539
Total	998 932	335 340	1 334 271	1 378 737	114 813	1 493 550	1 488 047	83 798	1 571 846	400 021	130 008	530 029	4 265 737	663 959	4 929 696

Porcentaje de empleados de 15 años o más desglosados por situación laboral en su ocupación principal, sector productivo y sexo, junio de 2006

	<i>Gubernamental</i>			<i>Privado estructurado</i>			<i>No estructurado</i>			<i>Otros</i>			<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>			
Agricultura, ganadería y silvicultura	2,6	2,1	2,5	7,8	23,4	9,0	23,7	67,0	26,0	68,9	91,9	74,6	17,8	31,6	19,7
Industria	10,8	3,9	9,1	31,0	21,0	30,3	8,6	12,8	8,9	6,5	2,4	5,5	16,2	7,7	15,0
Construcción y reformas	2,3		1,7	6,5	0,9	6,1	34,6	2,9	32,9	4,9		3,7	15,2	0,5	13,2
Hostelería	1,4	0,5	1,1	35,7	16,9	34,3	13,5	7,2	13,2	10,8	3,0	8,9	17,6	4,7	15,8
Transportes y comunicaciones	4,5	1,0	3,6	5,6	2,4	5,3	13,3	0,8	12,7	5,0		3,8	8,0	1,0	7,0
Finanzas, seguros e inmobiliaria	1,2	0,7	1,1	5,0	6,8	5,2	1,8		1,7	1,0	0,3	0,8	2,6	1,6	2,5
Servicios	77,3	91,7	80,9	8,3	28,5	9,9	4,4	9,4	4,7	2,8	2,5	2,7	22,6	52,9	26,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Empleados de 15 años o más desglosados por nivel de remuneración mensual en su ocupación principal, sector y sexo, junio de 2006

		<i>Menos de 3.000</i>	<i>3.000-3.999</i>	<i>4.000-4.999</i>	<i>5.000-5.999</i>	<i>6.000-6.999</i>	<i>7.000+</i>	<i>No declarado</i>	<i>Total</i>
Gubernamental	Hombres	28 843	12 943	25 148	35 227	83 696	807 444	5 630	998 932
	Mujeres	2 827	754	6 299	11 271	29 844	282 396	1 949	335 340
	Total	31 670	13 697	31 447	46 498	113 541	1 089 840	7 579	1 334 271
Privado estructurado	Hombres	24 504	36 640	71 749	71 977	108 979	321 200	1 077	636 125
	Mujeres	4 580	8 288	10 715	14 651	7 309	18 883		64 427
	Total	29 084	44 928	82 464	86 628	116 288	340 082	1 077	700 551
No estructurado	Hombres	13 507	31 675	53 976	81 391	128 917	378 193	2 210	689 868
	Mujeres	3 226	8 678	8 194	8 557	3 425	5 501		37 581
	Total	16 733	40 353	62 170	89 948	132 342	383 694	2 210	727 450
Otros	Hombres	1 041	343	4 471	2 501	7 667	22 552	899	39 473
	Mujeres	687		339	687	1 400	1 721	560	5 392
	Total	1 727	343	4 809	3 188	9 066	24 272	1 459	44 865
Hombres		67 894	81 602	155 344	191 096	329 258	1 529 388	9 815	2 364 397
Mujeres		11 320	17 719	25 547	35 166	41 978	308 501	2 509	442 740
Total		79 214	99 321	180 891	226 261	371 237	1 837 889	12 324	2 807 137

Empleados de 15 años o más desglosados por nivel de remuneración en su ocupación principal, sector y sexo, junio de 2006

(Porcentaje)

		<i>Menos de 3.000</i>	<i>3.000-3.999</i>	<i>4.000-4.999</i>	<i>5.000-5.999</i>	<i>6.000-6.999</i>	<i>7.000+</i>	<i>No declarado</i>	<i>Total</i>
Gubernamental	Hombres	2,9	1,3	2,5	3,5	8,4	80,8	0,6	100,0
	Mujeres	0,8	0,2	1,9	3,4	8,9	84,2	0,6	100,0
	Total	2,4	1,0	2,4	3,5	8,5	81,7	0,6	100,0
Privado estructurado	Hombres	3,9	5,8	11,3	11,3	17,1	50,5	0,2	100,0
	Mujeres	7,1	12,9	16,6	22,7	11,3	29,3		100,0
	Total	4,2	6,4	11,8	12,4	16,6	48,5	0,2	100,0
No estructurado	Hombres	2,0	4,6	7,8	11,8	18,7	54,8	0,3	100,0
	Mujeres	8,6	23,1	21,8	22,8	9,1	14,6		100,0
	Total	2,3	5,5	8,5	12,4	18,2	52,7	0,3	100,0
Otros	Hombres	2,6	0,9	11,3	6,3	19,4	57,1	2,3	100,0
	Mujeres	12,7		6,3	12,7	26,0	31,9	10,4	100,0
	Total	3,9	0,8	10,7	7,1	20,2	54,1	3,3	100,0
Hombres		2,9	3,5	6,6	8,1	13,9	64,7	0,4	100,0
Mujeres		2,6	4,0	5,8	7,9	9,5	69,7	0,6	100,0
Total		2,8	3,5	6,4	8,1	13,2	65,5	0,4	100,0

Desempleados de 15 años o más desglosados por grupo etario y sexo, junio de 2006

	<i>Desempleados con empleo previo</i>			<i>Desempleados sin empleo previo</i>			<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>			
15-19	8 672	1 404	10 076	63 155	31 711	94 866	71 826	33 115	107 942
20-24	12 842	6 081	18 923	79 396	71 885	151 282	92 239	77 966	170 205
25-29	14 976	6 822	21 798	40 237	45 877	86 114	55 212	52 699	107 912
30-34	6 958	2 061	9 019	12 088	18 147	30 235	19 046	20 208	39 255
35-39	5 207	1 917	7 187	1 783	8 629	10 412	7 053	10 546	17 600
40-44	2 485	1 034	3 520	1 417	4 122	5 539	3 903	5 156	9 059
45-49	3 032	904	3 935	1 165	343	1 508	4 197	1 247	5 444
50-54	354		354	1 506	777	2 283	1 860	777	2 637
55-59	1 462		1 462		388	388	1 462	388	1 850
60-64	1 251		1 251				1 251		1 251
65+	691		691				691		691
Total	57 993	20 224	78 216	200 748	181 880	382 628	258 741	202 104	460 845

Desempleados de 15 años o más desglosados por grupo etario y sexo, junio de 2006

(Porcentaje)

	<i>Desempleados con empleo previo</i>			<i>Desempleados sin empleo previo</i>			<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>			
15-19	15,0	6,9	12,9	31,5	17,4	24,8	27,8	16,4	22,8
20-24	22,1	30,1	24,2	39,6	39,5	39,5	35,6	38,6	36,9
25-29	25,8	33,7	27,9	20,0	25,2	22,5	21,3	26,1	23,4
30-34	12,0	10,2	11,5	6,0	10,0	7,9	7,4	10,0	8,5
35-39	9,1	9,5	9,2	0,9	4,7	2,7	2,7	5,2	3,8
40-44	4,3	5,1	4,5	0,7	2,3	1,4	1,5	2,6	2,0
45-49	5,2	4,5	5,0	0,6	0,2	0,4	1,6	0,6	1,2
50-54	0,6		0,5	0,8	0,4	0,6	0,7	0,4	0,6
55-59	2,5		1,9		0,2	0,1	0,6	0,2	0,4
60-64	2,2		1,6				0,5		0,3
65+	1,2		0,9				0,3		0,1
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Anexo 2

Texto íntegro de la Ley No. 42 de 2003 por la que se crea la Comisión Siria de Asuntos de la Familia

Siria

Damasco: el Presidente, Sr. Bashar al-Asad, ha promulgado la Ley No. 42 de 2003 por la que se crea un órgano público denominado Comisión Siria de Asuntos de la Familia, con sede en Damasco, dotado de personalidad jurídica e independencia financiera y administrativa y adscrito al Primer Ministro.

El objetivo de la Comisión es acelerar el proceso de adelanto de la familia siria y habilitarla para que pueda contribuir mejor a las iniciativas de desarrollo humano.

A continuación se reproduce el texto de la ley:

Ley No. 42

El Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones de la constitución y las decisiones adoptadas por la Asamblea del Pueblo en su reunión de 20 de shawwal de 1424 (14 de diciembre de 2003), promulga lo siguiente:

Artículo 1

Se creará en la República Árabe Siria un órgano público denominado Comisión Siria de Asuntos de la Familia, con sede en Damasco, dotado de personalidad jurídica e independencia financiera y administrativa y adscrito al Primer Ministro.

Artículo 2

La Comisión tiene como objetivo acelerar el proceso de adelanto de la familia siria y habilitarla para que pueda contribuir mejor a las iniciativas de desarrollo humano.

Para cumplir ese objetivo, deberá:

- Proteger a la familia, y fomentar su cohesión; preservar su identidad y sus valores.
- Mejorar el nivel de vida de la familia en todos los sentidos.
- Reforzar la función de la familia en las iniciativas de desarrollo fomentando su participación en las instituciones y los organismos nacionales, oficiales y no oficiales, relacionados con los asuntos de la familia.
- Cooperar con organismos árabes e internacionales relacionados con los asuntos de la familia en todo aquello que sirva a los intereses de la Comisión.
- Proponer reformas legislativas relacionadas con los asuntos de la familia.

Artículo 3

Constituyen la Comisión:

- La Presidencia de la Comisión.
- El Consejo de Administración, compuesto por ocho miembros.
- El mecanismo administrativo.

Artículo 4

- El Presidente de la Comisión es designado por decreto y preside el Consejo de Administración. Depende directamente del Primer Ministro. A efectos de remuneración por concepto de representatividad, se le otorga la misma categoría que a los ministros.
- Los miembros del Consejo de Administración son designados mediante resolución del Primer Ministro a propuesta del Presidente de la Comisión.
- Si un miembro a tiempo completo del personal docente de la Universidad siria es nombrado para integrar el Consejo de Administración de la Comisión, percibirá, además de sus emolumentos, un subsidio adicional de forma que su ingreso total sea equivalente a la cantidad que percibía durante su empleo a tiempo completo. Esa compensación se cargará al presupuesto de la Comisión.

Artículo 5

El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones y competencias:

- Propone políticas de desarrollo, estrategias, planes y programas nacionales relacionados con los asuntos de la familia.
- Establece planes de comunicación sobre el terreno y el plan anual de actividades de la Comisión.
- Propone a los representantes de la Comisión ante congresos, foros y comisiones científicas.
- Elabora el proyecto de presupuesto anual de la Comisión.
- Elabora los informes sobre la ejecución de los programas y planes aprobados por el Primer Ministro.
- Prepara estudios e investigaciones especializados sobre asuntos de la familia y los hace llegar a las instancias pertinentes.
- Coopera con las instituciones y entidades nacionales oficiales y no oficiales y las asociaciones que trabajen en pro de los asuntos de la familia.
- Constituye comisiones y grupos de trabajo en el ámbito de los asuntos de la familia y designa a sus miembros. Establece las atribuciones y los calendarios de esas comisiones y grupos de trabajo mediante decisión del Consejo de Administración.
- Recaba donaciones y contribuciones de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes.

El Presidente de la Comisión presentará ante el Primer Ministro los planes, programas e informes citados *supra* para su examen.

Artículo 6

- El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes y siempre que sea necesario.
- Las reuniones del Consejo de Administración no tendrán validez jurídica si no está presente la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente.

- Las decisiones del Consejo de Administración se aprobarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 7

El Presidente de la Comisión delegará en el Presidente del Consejo de Administración las atribuciones y competencias siguientes:

- Dar seguimiento a las actividades del Consejo de Administración y de las comisiones que haya establecido.
- Incrementar los recursos de la Comisión provenientes de donaciones y contribuciones.
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
- Supervisar las actividades científicas, administrativas y financieras de la Comisión, representarla ante los tribunales y actuar en su nombre ante terceras partes.
- Designar al personal de la Comisión dentro de los límites de su competencia y supervisar su labor.
- Preparar y presentar el presupuesto anual de la Comisión ante el Consejo de Administración.

Artículo 8

El Presidente del Consejo de Administración autorizará todos los gastos de la institución. Tendrá categoría de ministro ante el personal de la Comisión y en todo lo relativo a sus asuntos financieros y administrativos.

Artículo 9

En ausencia del Presidente de la Comisión, éste delegará sus atribuciones y facultades a un miembro del Consejo de Administración.

Artículo 10

El personal de la Comisión está sujeto a las disposiciones del estatuto de los funcionarios públicos del Estado (Ley No. 1 de 1985), en su forma enmendada.

Artículo 11

No se ha asignado a la Comisión una sección específica del presupuesto general del Estado. Los recursos financieros para la Comisión provienen de:

- Los subsidios que el Estado destine a la Comisión en el presupuesto general.
- Rentas procedentes de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión.
- Ingresos derivados de fondos y de la ejecución de proyectos y programas administrados por la Comisión.
- Donaciones y contribuciones autorizadas por las leyes y los reglamentos vigentes.

Artículo 12

El estatuto de la Comisión se establece mediante decreto; el reglamento financiero de la Comisión se establece mediante resolución del Primer Ministro.

Artículo 13

La Comisión podrá emplear a expertos o especialistas mediante contratos de plazo fijo a los que no se aplicarán los límites salariales máximos. Esos contratos deberán ser aprobados por resolución del Primer Ministro.

Artículo 14

La Comisión estará sometida a supervisión financiera por parte de la autoridad central de contraloría.

Artículo 15

- Las importaciones que la Comisión requiera para cumplir sus objetivos y las contribuciones, donaciones y donativos que reciba estarán exentos de todos los impuestos y tasas, incluidas las tasas aduaneras.
- La Comisión gozará de las mismas prerrogativas que cualquier otra autoridad pública.

Artículo 16

El Presidente de la Comisión percibirá una compensación mensual equivalente al 50% del sueldo mensual que se le asigne; los miembros del Consejo de Administración también percibirán una compensación similar, equivalente a un 30% del sueldo mensual que se les asigne.

Artículo 17

El Primer Ministro promulgará los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la ejecución de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 18

La presente ley se publicará en el Boletín Oficial y entrará en vigor 60 días después de la fecha de su publicación.

Hecha el 26 de shawwal de 1424 (20 de diciembre de 2003).

Presidente de la República,
Bashar al-Asad

Plan de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia

<i>Objetivo de la Comisión</i>	<i>Décimo plan quinquenal</i>	<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
1. Establecer un marco jurídico que determine los integrantes de la familia	1. Modernizar los esquemas regulatorios de las instituciones del Estado y transformarlos en un conjunto de instituciones inteligentes, eficientes y funcionales		Circulares y decisiones de la Oficina del Primer Ministro Nos. 677, 5080, 4418, 3942 y 3705
2. Ocuparse de todos los integrantes de la familia, en todas sus dimensiones	2. Modernizar las políticas y las entidades jurídicas y judiciales, los mecanismos de toma de decisiones y los métodos de ejecución		Establecer planes de trabajo independientes para cada uno de los integrantes de la familia

Desarrollo institucional

- Garantizar un alto nivel de profesionalidad
- Impulsar un programa de integración multidisciplinaria
- Ampliar asociaciones y alianzas
- Continuar mejorando la administración
- Mejorar la toma de decisiones mediante el acceso a la información

Garantizar un alto nivel de profesionalidad

Desarrollar los recursos humanos	Perfeccionar los recursos humanos y las aptitudes y capacidades individuales en todos los niveles	1. Número de cursos de capacitación 2. Número de funcionarios capacitados de ambos sexos – Establecer un sistema nacional para evaluar la ejecución de proyectos y dar seguimiento a su ejecución – Evaluar políticas	1. Capacitación lingüística e informática de la Comisión 2. Capacitación especializada de los funcionarios de la Comisión y de algunas instituciones gubernamentales
----------------------------------	---	--	---

Objetivo de la Comisión	Décimo plan quinquenal	Indicador	Resultado
Impulsar un programa de integración multidisciplinaria			
Reto:			
<ol style="list-style-type: none"> Promover el programa sin menoscabo del esquema organizativo temático (véase el anexo) Fortalecer las relaciones laborales de cooperación para que tengan carácter oficial 			
<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la capacidad a fin de que el establecimiento de prioridades, la planificación, la gestión y la evaluación se realicen desde una perspectiva multidisciplinaria 	Seguir modelos administrativos modernos basados en la negociación, la coordinación y el seguimiento en los departamentos y establecer los indicadores y normas necesarios para evaluar la productividad y la consecución de objetivos	Elaborar una estrategia integrada y un plan anual para la Comisión <ul style="list-style-type: none"> – Elaborar un organigrama – Diseñar modelos para todas las actividades funcionales de la Comisión (capacitación, viajes, licencias ...) 	
<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer mecanismos eficaces de cooperación entre departamentos a fin de favorecer la colaboración intra e interdepartamental 	Elaborar descripciones detalladas de los puestos, especificar los productos previstos para cada uno de ellos, describir las interrelaciones de los puestos, determinar los métodos para evaluar sus efectos en el desarrollo de la actitud funcional de cada empleado y sus necesidades de capacitación y desarrollo		
Elaborar estrategias que permitan combinar la perspectiva multidisciplinaria de los diversos departamentos de la Comisión			
Fortalecer los mecanismos funcionales entre departamentos			
Ampliar asociaciones y alianzas			
<ol style="list-style-type: none"> Respecto de los demás órganos gubernamentales 	Compromiso con los métodos participativos	<ul style="list-style-type: none"> – Memorando de entendimiento con el Ministerio de Educación Superior 	
<ol style="list-style-type: none"> Respecto de los órganos no gubernamentales/ asociaciones de la sociedad civil 	La economía social de mercado exige numerosos compromisos en los que deben participar el sector privado, las administraciones locales, las organizaciones no	<ul style="list-style-type: none"> – Memorando de entendimiento con el Organismo de Planificación del Estado 	

<i>Objetivo de la Comisión</i>	<i>Décimo plan quinquenal</i>	<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
	gubernamentales y las asociaciones de la sociedad civil		– Nota sobre el informe de Beijing
3. Respeto del sector privado	Apertura al resto del mundo y establecimiento de relaciones internacionales de cooperación basadas en la participación, que respeten los intereses mutuos y garanticen el máximo beneficio de las oportunidades que surjan de esa cooperación		– Memorando de entendimiento con la Federación de Mujeres – Festival infantil de Latakia (Cámara de Comercio e Industria, empresa de comunicaciones Ariba, empresa maderera Joud)
4. Respeto de las organizaciones regionales e internacionales	Fortalecer la aportación de la colaboración internacional al proceso de desarrollo socioeconómico		– Festival infantil de Damasco (empresa de comunicaciones Ariba, en cooperación con el UNICEF, el UNIFEM, el UNFPA y Euro-Med Youth Platform)

Continuar mejorando la administración

Diseñar todos los programas de la Comisión conforme a los objetivos especificados en el programa de trabajo	Adoptar el análisis prospectivo como marco de referencia
Aplicar un sistema de evaluación más completo que incluya medidas de autoevaluación	Establecer un sistema justo y eficaz para evaluar el desempeño de los funcionarios de las instituciones públicas que incluya indicadores y criterios de cumplimiento; establecer los incentivos y desincentivos pertinentes, así como la autoridad para aplicarlos en el marco de los reglamentos y el derecho sustantivo
Modernizar y poner en práctica sistemas de apoyo automatizados en el ámbito de la contabilidad y la administración financiera	Establecer un nuevo mecanismo financiero respaldado por un sistema financiero unificado e interconectado

<i>Objetivo de la Comisión</i>	<i>Décimo plan quinquenal</i>	<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
Establecer un sistema electrónico de comunicaciones y archivo	Aplicar las más modernas técnicas informáticas y de comunicaciones		
Mejorar la toma de decisiones mediante el acceso a la información			
Establecer un centro de investigaciones y estudios de la familia y sus integrantes	Proporcionar nuevas estructuras, así como nuevos puestos, responsabilidades y capacidades institucionales a las autoridades encargadas de la planificación central, regional y local		
Establecer una dependencia de estadística en la Comisión			
Elaboración de estrategias sectoriales y seguimiento de su ejecución			
1. Eje temático de la población	Juventud Adultos mayores		
2. Eje temático de la familia	Empoderamiento de la mujer Infancia		

Anexo 3

Estudio sobre la violencia contra la mujer

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia, la Confederación Siria de Mujeres y la Oficina Central de Estadística, con el respaldo del UNIFEM, ha realizado un estudio sobre este fenómeno. La República Árabe Siria es uno de los primeros Estados en realizar un estudio sobre el terreno que incluye todos los tipos de violencia y arroja luz sobre los tipos de violencia ejercida contra la mujer, su extensión, sus causas y sus consecuencias. El estudio contribuye a aclarar el estado general sobre el asunto, a fin de que los responsables de los derechos de la mujer y los derechos humanos que trabajan en instituciones gubernamentales y de la sociedad puedan actuar para modificar la situación actual de las interrelaciones de la mujer con la sociedad y abogar por una base jurídica más justa y armonizada no sólo con los principios y los criterios fundamentales de los derechos humanos, sino también con la Constitución de la República, que establece la igualdad de derechos y obligaciones de todos los ciudadanos. Será posible asimismo tomar las medidas pertinentes para cubrir la brecha de género respaldando e impulsando la ejecución de programas que protejan y empoderen a la mujer y le permitan recuperar su confianza en sí misma como ciudadana de pleno derecho, capaz de cumplir con sus obligaciones y gozar de sus derechos plenamente y sin menoscabo.

El estudio sobre el terreno, titulado “La violencia contra la mujer en la República Árabe Siria” se realizó con una muestra de 1.891 familias del ámbito urbano y rural en diversas provincias y contiene datos generales sobre las familias, las viviendas y los individuos objeto del estudio.

Las conclusiones del estudio pusieron de relieve que el 19,7% de las personas que participaron en él habían sufrido algún tipo de violencia. Esa proporción era más elevada en las zonas rurales.

El estudio, que se completó en 2006, contiene las propuestas siguientes:

- Realizar actividades conjuntas de concienciación para mujeres y hombres sobre la importancia de respetar la dignidad de la mujer y su posición en la sociedad y mejorar la colaboración con las mujeres, e informar sobre las consecuencias negativas y los efectos perjudiciales que se derivan de la humillación y la degradación de las mujeres, tanto para la persona como para la familia y la sociedad en su conjunto;
- Endurecer las penas impuestas a los maltratadores que agreden a mujeres;
- Incluir en los planes de estudio de todas las etapas educativas y de todas las materias información y material didáctico sobre los valores de la justicia y de la igualdad entre los dos sexos en todos los ámbitos, sobre la importancia de la participación y la colaboración entre hombres y mujeres por el bien de la familia y de la sociedad y acerca de los estereotipos y las costumbres tradicionales del hogar respecto del hombre y de la mujer;
- Habilitar lugares especiales para dar refugio a las mujeres que han sido víctimas de violencia o de circunstancias difíciles y que no encuentran un lugar seguro o una persona que pueda hacerse cargo de ellas; rehabilitarlas en todos los aspectos, prestarles los servicios y asistencia necesarios mediante el

establecimiento de un fondo especial para mujeres maltratadas y afectadas por circunstancias difíciles;

- Continuar realizando investigaciones sobre el terreno y estudios analíticos para mantenerse al corriente de los cambios producidos en las distintas formas y expresiones de violencia contra la mujer; y determinar sus causas y sus efectos en la mujer, la familia y la sociedad;
- Continuar trabajando con todos los órganos del Estado y de la sociedad civil a fin de eliminar las reservas a varios artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Contribuir a la ejecución del plan nacional de protección de la mujer contra la violencia, en colaboración de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia y las autoridades competentes;
- Establecer centros de tratamiento en los que trabajen especialistas encargados de las desviaciones de comportamiento y los casos de crisis psicológica y de conmoción o ansiedad de las mujeres;
- Continuar coordinando actividades con las autoridades competentes a fin de elevar el nivel de desempeño de la policía femenina y dotarla de los conocimientos necesarios para mejorar la calidad del trato que se brinda a las mujeres en sus circunstancias especiales;
- Mantener la supervisión de mujeres y jóvenes reclusas en cárceles y centros de rehabilitación a fin de orientarlas e informarlas; desarrollar la asistencia médica y social que reciben y reforzar las iniciativas de reinserción en la sociedad;
- Hacer lo posible, con el Ministerio de Habices, para visibilizar la posición de la mujer en el islam mediante mensajes religiosos esclarecedores;
- Hacer hincapié en el mensaje de los medios de comunicación para poner de relieve los efectos de la violencia contra la mujer y sus consecuencias negativas en la familia y la sociedad y lograr la coordinación y cooperación con las autoridades competentes.

Anexo 4

Datos sobre el número de mujeres que han sido deportadas del país

<i>Marroquíes</i>		<i>Iraquíes</i>		<i>Extranjeras</i>		<i>Libanesas</i>		<i>Jordanas</i>	
<i>Prostitución</i>	<i>Infracciones administrativas</i>								
13	81	39	130	1	9	0	20	0	2

A continuación se señala el número de mujeres árabes y extranjeras que cometieron delitos en el país en 2006 (hasta el 22 de noviembre) y que fueron juzgadas y posteriormente deportadas.

<i>Marroquíes</i>		<i>Iraquíes</i>		<i>Extranjeras</i>		<i>Libanesas</i>		<i>Jordanas</i>	
<i>Prostitución</i>	<i>Infracciones administrativas</i>								
8	89	13	116	2	1	0	13	1	1

Anexo 5

Cobertura de los medios de comunicación*

* El texto del anexo 5 se facilitará a los miembros del Comité en el idioma o los idiomas en que sea presentado.

Anexo 6

Número de mujeres que ocupaban puestos de toma de decisiones en las cuatro universidades en 2006

	<i>Rectoras</i>	<i>Decanas</i>	<i>Vicedecanas</i>	<i>Directoras de departamento</i>
Universidad de Damasco	0	2	2	13
Universidad de Alepo	0	0	5	9
Universidad de Tishrin	0	2	2	16
Universidad de Al-Ba'th	0	0	3	5

Fuente: Ministerio de Educación Superior.

Número y porcentaje de mujeres y hombres en la Universidad Virtual en 2006

<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
182	863	1 045
17,4%	82,6%	100%

Fuente: Ministerio de Educación Superior.

Proporción de mujeres y hombres del personal docente en 2005

<i>Puesto académico</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>	
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Catedrático	1 091	92,0	95	8,0
Catedrático adjunto	1 315	90,5	139	9,5
Profesor	1 691	82,2	365	17,8
Profesor de educación superior	63	67,7	30	32,3
Profesor tutor	1 788	62,2	1 085	37,8

Fuente: Estadísticas del Ministerio de Educación Superior, 2005 (en preparación); Oficina Central de Estadística.

Anexo 7

Empleo de las mujeres

Artículo 39

El empleo de las mujeres en ocupaciones productivas queda regulado de la siguiente manera:

1. Queda prohibido emplear mujeres en las industrias y oficios siguientes:
 - a) Minería, canteras y todos los trabajos relacionados con la extracción de metales y minerales;
 - b) Hornos de fundición de metal y vidrio;
 - c) Plateado de espejos mediante mercurio;
 - d) Fabricación de materiales explosivos, fuegos artificiales y oficios conexos;
 - e) Trabajos de soldadura oxiacetilénica y soldadura eléctrica al arco;
 - f) Fabricación y reparación de baterías eléctricas;
 - g) Trabajos que requieran la manipulación de plomo o sus componentes y compuestos y labores de limpieza de los lugares donde se realicen esos trabajos;
 - h) Fabricación de asfalto;
 - i) Fabricación de fertilizantes extraídos de excrementos, residuos de origen animal, huesos y sangre;
 - j) Oficios de carnicería, desuello, despiece y vaciado de animales y licuado de sus grasas;
 - k) Oficios relacionados con mataderos y curtidurías;
2. Quedan excluidas de las disposiciones del párrafo 1 *supra* las mujeres que realicen tareas administrativas y de oficina.

Artículo 94

Queda prohibido emplear a mujeres embarazadas y lactantes en trabajos que las expongan a la manipulación de productos que afecten al desarrollo del feto, el niño y su formación, entre ellas las sustancias químicas peligrosas y las sustancias radiactivas, así como en trabajos que las expongan al benceno (C₆H₆) y a productos que lo contengan.

Artículo 95

Queda prohibido exponer a las mujeres, durante el período del embarazo, a la manipulación de productos químicos abortivos, así como a manipular cargas de más de 10 kilogramos de peso.

Artículo 96

Queda prohibido emplear a mujeres para levantar, arrastrar o empujar cargas que superen los siguientes límites de peso:

- a) Levantar una carga 15 kilogramos
- b) Empujar o arrastrar una carga colocada en una carretilla de una sola rueda 50 kilogramos
- c) Empujar o arrastrar una carga colocada en una carretilla de dos ruedas 120 kilogramos
- d) Empujar una carga sobre rieles 500 kilogramos

Artículo 97

Queda prohibido asignar a las mujeres trabajos en turnos nocturnos, es decir, desde las 10 de la noche hasta las 7 de la mañana. Quedan excluidas:

- a) Las doctoras, enfermeras, matronas y empleadas de hospitales, clínicas y sanatorios;
- b) Empleadas de los servicios postal, telegráfico y telefónico;
- c) Azafatas y empleadas de aeropuertos y líneas aéreas;
- d) Empleadas del sector de los medios de comunicación (prensa, televisión, radio);
- e) Empleadas en labores que prevengan el deterioro de productos perecederos;
- f) Empleadas de restaurantes y bares;
- g) Actrices y asistentes de teatros y compañías teatrales;
- h) Artistas.

Artículo 98

Las entidades públicas que empleen mujeres deberán tener una copia del reglamento de empleo de mujeres en el lugar de trabajo.

Artículo 99

Las entidades públicas deben realizar exámenes médicos periódicos a las mujeres que empleen, en especial a las embarazadas y lactantes, y proveer guarderías de conformidad con lo establecido en la resolución No. 2277 de 1987 del Primer Ministro.

Artículo 100

Con excepción de las ocupaciones señaladas en los artículos anteriores, así como en los trabajos relacionados con las guarderías, se aplicarán a las mujeres las mismas disposiciones y condiciones que a los hombres, sin ninguna discriminación.